

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y FRANQUICIAS

**OFICIO CIRCULAR. N° : 98-2026-00024**

ANT. : Decreto exento N° 180, de fecha 16.06.2026 (D.O. 17.06.2026) del Ministerio de Hacienda.

MAT. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso, 17 de junio de 2026

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: LORETO CRISTINA VARGAS CAMPOS  
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y FRANQUICIAS**

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes N° 18.502 y N° 20.765, de conformidad al decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765, y el decreto exento N° 180, de 16.06.2026 (D.O. 17.06.2026) del Ministerio de Hacienda.

**Vigencia a contar del día jueves 18.06.2026 al miércoles 24.06.2026.**

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m <sup>3</sup> )	6,0000	0,0018	6,0018
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m <sup>3</sup> )	6,0000	0,0005	6,0005
Petróleo Diésel (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,5000	0,0028	1,5028
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,4000	-0,0854	1,3146
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> )	1,9300	-0,1298	1,8002

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día jueves 18.06.2026 al miércoles 24.06.2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante oficio circular N° 196, de 03.10.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas.

Saluda atentamente a Uds.,



**LORETO CRISTINA VARGAS CAMPOS  
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y  
FRANQUICIAS  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

KAQF

## Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D.O. 17.06.2026 Min. Hacienda	Digital	<a href="#">Ver</a>		

### Distribución:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE IQUIQUE
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE TOCOPILLA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE CHAÑARAL
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ANDES
- DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANTONIO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE METROPOLITANA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TALCAHUANO
- DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANIA
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE OSORNO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PUERTO MONTT
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE PUERTO AYSÉN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COYHAIQUE
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PUNTA ARENAS

### C.C:

- CÁMARA ADUANERA DE CHILE A.G. -
- ANAGENA A.G. -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:

<https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=20631148&hash=d9a58>